

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del doce de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintitrés de mayo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], en los siguientes términos: “(...) *Se pide saber si existe un presupuesto por parte de la Presidencia destinado para publicidad del Ballet Folklórico y si es así como son distribuidos esos fondos. (...)*”.
2. Mediante proveído de las siete horas cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo del año que transcurre, se previno a la solicitante para que determinara el tiempo del cual requiere la información y que colocara su firma autógrafa al pie de su petición de información, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. En día treinta de mayo del año en curso, la solicitante envió a la cuenta [oir@presidencia.gob.sv](mailto:oir@presidencia.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, subsanación en los términos siguientes: “¿Existe un presupuesto por parte de la Presidencia [de la República] destinado para el Ballet Folklórico Nacional? y si es así como han sido distribuidos los fondos del 15 de febrero de 2017 al 15 de mayo del 2017”. Asimismo, colocó su firma autógrafa al calce de su pretensión, por lo que se tiene por evacuada la prevención descrita en el párrafo anterior.
4. Por proveído de las ocho horas quince minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por la citada peticionaria.





2. Hágase del conocimiento de la peticionaria la respuesta que brindó la funcionaria que menciona el presente proveído.
3. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública

Versión Pública